

AMPLIACION DE GIRO EN CENTRO DE ABASTO TIRSO DE
MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

Recoleta, 02 JUN. 2015

Nº 1632
DECRETO EXENTO Nº

VISTOS: Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Doña Edita de Jesús Riquelme Caro, con ingreso Nº 175 de fecha 09 de Marzo del 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 13 de abril del 2015; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; Vº Bº del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 08 de mayo de 2015, y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORIZESE ampliación de giro a frutas, verduras, al Rol Patente Nº 2-744205, a nombre de EDITA DE JESÚS RIQUELME CARO, Cédula de identidad Nº [REDACTED], quedando como giro definitivo frutas, verduras, frutas secas, aceitunas y dulces en el Local Nº 90 del Centro de Abasto Tirso de Molina, a partir del 1º semestre del 2015.

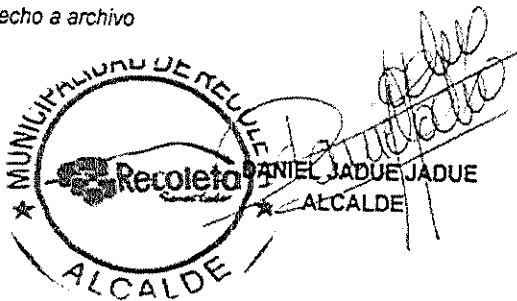
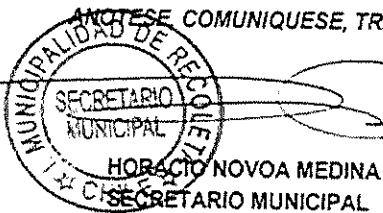
2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza Nº 54 de fecha 27 de Julio del 2011, respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

NOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



JARR/VCM/mcrc
04.05.2015
Ingreso Nº 175